

10



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

En Hualañé a 19 de agosto de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. [REDACTED], representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y el Sr. **RAMIRO DEL CARMEN REYES DIAZ RUT.:** [REDACTED], con domicilio en Orilla de Valdés, de la comuna de Hualañé, en adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato, de acuerdo a trato directo aprobado bajo decreto N° 2742 de fecha 17 de agosto de 2015.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata los servicios de don **RAMIRO DEL CARMEN REYES DIAZ**, para la "**CONSTRUCCIÓN ENTUBAMIENTO EX LINEA FÉRREA LA HUERTA DE MATAQUITO COMUNA DE DE HUALAÑÉ**".

SEGUNDO: Por dicho trabajo la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **\$1.900.000.-** (Un millón novecientos mil pesos) Impuesto incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:

EL CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los trabajos serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.



CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los trabajos contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 20 días corridos, los que se contabilizarán a partir del día que se encuentra el contrato totalmente tramitado.

OCTAVO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Consejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.-

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

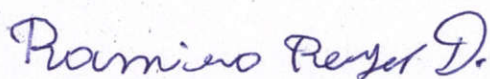
DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, el Sr. **RAMIRO DEL CARMEN REYES DIAZ**, no estará sujeto a horario de trabajo,



fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios, el sr. Reyes deberá cancelar el 1% correspondiente a obra menor.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.


RAMIRO DEL C. REYES DIAZ
CONTRATISTA


LUIS A. CAMPOS PEÑALOZA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
Vº Bº CONTRATO



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

